



0110
sto
pno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°527-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 16 de Julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1979-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 16 de julio de 2024; Informe N° 2686-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 12 de Julio de 2024, Informe N° 632-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 11 de Julio de 2024, Informe N°066-2024-MAQC-RA-SGMIP-GIP/MPLC, de fecha 10 de Julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) [de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad, c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°152-2024-GM-MPLC, de fecha 05 de Febrero de 2024, se DESIGNA, al Ing. Civil MIGUEL ANGEL QUINTANILLA CUELLAR, identificado con DNI N° 43580167, habilitado con CIP N° 181420, como RESIDENTE DE OBRA 2, para el siguiente proyecto: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE ATOCCSAYCO (SAN PEDRO)- DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N°066-2024-MAQC-RA-SGMIP-GIP/MPLC, de fecha 10 de Julio de 2024, el Residente de la Actividad – Ing. MIGUEL ANGEL QUINTANILLA CUELLAR, remite el Cese de funciones del Personal D.L.276 de la designación laboral a la fecha 15/07/2024 de la Residencia de la actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE ATOCCSAYCO (SAN PEDRO)- DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", en vista que la actividad de mantenimiento concluyó físicamente el 01 de julio del presente año 2024, Por tanto la residencia se encuentra elaborando el informe final para su respectiva presentación, como establece la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD).

Que, mediante Informe N°632-2024-JLPQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 11 de Julio de 2024, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Publica remite el cese de funciones del Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE ATOCCSAYCO (SAN PEDRO)- DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO".

Que, mediante Informe N° 2686-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 12 de Julio de 2024, el Gerente de Infraestructura – Ing. John Béjar Armendáris, remite el cese de funciones del Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE ATOCCSAYCO (SAN PEDRO)- DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", por motivo que concluyo la Obra, Proyecto o Actividad, siendo la fecha del cese a partir del día 15/07/2024.

Que, mediante Informe N° 1979-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- Abog. Toribio Oswaldo Pillo Blanco, informa que estando acreditada la causal de finalización de vínculo laboral (Conclusión de Obra), Corresponde, mediante acto resolutivo, DAR POR FINALIZADO EL VINCULO LABORAL del servidor Ing. Civil MIGUEL ANGEL QUINTANILLA CUELLAR.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°527-2024-GM-MPLC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL, a partir del 15 de Julio de 2024 al Ing. Civil MIGUEL ANGEL QUINTANILLA CUELLAR, como Residente de Obra 2 de la siguiente actividad: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE ATOCCSAYCO (SAN PEDRO)- DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO", en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos b) *al concluir la obra, proyecto o actividad (...).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Administración, Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI: 29863354
GERENTE MUNICIPAL

CCJ
Alcaldía
GI
OGA
OGRH
OTIC
Interesado
Archivo

